



Sindicatura
Hacendaria

«2025, AÑO DE LA ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL DE HUAJUAPAN»

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DEL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN PARA PRESERVAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN LÉSBICO, GAY, BISEXUAL, TRANSGÉNERO, TRANSEXUAL, TRAVESTI E INTERSEXUAL (LGBTTTI+)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

1.1 El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para las y los integrantes de la Policía del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en él se establecen las funciones que llevarán a cabo para preservar la dignidad, los Derechos Humanos y los bienes de las personas que pertenezcan a la población Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual (LGBTTTI), y tiene por objeto ser una herramienta que auxilie a las y los integrantes de la policía del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León en el cumplimiento del mandato constitucional en materia de derechos humanos en relación con los deberes de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de la población LGBTTTI que habitan y transitan en la Ciudad, en su actuación como primer respondiente y garantes del derecho a la seguridad ciudadana.

1.2 Para efectos del presente protocolo se entenderá por:

a) Bisexual: Persona con la capacidad de sentir atracción física, sexual, romántica o emocional hacia otras personas, sea cual fuere su sexo o género.

b) Discriminación: Negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades, estén o no en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad y/o expresión de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos. También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia.

c) Expresión de género: Es la manifestación del género de una persona, mediante su forma de vestir, movimientos, arreglo personal, uso de accesorios, u otros rasgos culturales que la identifican como masculina o femenina.



Sindicatura
Hacendaria

«2025, AÑO DE LA ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL DE HUAJUAPAN»

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

d) Gay: Hombre homosexual, que siente atracción física, sexual, romántica o emocional hacia otros hombres. La palabra gay se refiere también a un modo de vida que incluye elementos culturales propios y visibles socialmente.

e) Género: Conjunto de atributos y características que la sociedad utiliza para definir y diferenciar a las mujeres y los hombres, como el comportamiento, la vestimenta, movimientos, o trabajos y forma de actuar. El género no es natural, sino una construcción social que puede cambiar socialmente.

f) Hecho victimizante: Actos u omisiones que dañan, menoscaban o ponen en peligro los bienes jurídicos o derechos de una persona convirtiéndola en víctima. Éstos pueden estar tipificados como delito o constituir una violación a los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que México forme parte, y la Constitución Política de la Ciudad de México.

g) Identidad de género: Es la pertenencia de una persona a un género, sea mujer u hombre, según su propia convicción, y puede ser independiente a su cuerpo u órganos sexuales.

h) Persona Intersexual: Es quien tiene en su cuerpo tanto características sexuales femeninas como masculinas.

i) Lesbiana: Mujer homosexual, que siente atracción física, sexual, romántica o emocional hacia otras mujeres.

j) Orientación sexual: La capacidad innata de una persona por sentir atracción física, sexual, romántica o emocional hacia otra u otras personas. La atracción es heterosexual cuando se trata de una persona de diferente sexo o género, y homosexual cuando se trata de atracción a otra persona del mismo sexo o género.

k) Población LGBTTTI+: Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestistas, Intersexuales y demás categorías existentes.

l) Policía: A los integrantes de la policía del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, integrada todas las unidades y agrupamientos que prevea el reglamento respectivo.

m) Primer respondiente: Es la primera autoridad con funciones de seguridad pública en el lugar de la intervención.

n) Preferencia sexual: Derecho constitucional de las personas, sin importar su orientación sexual, a tomar decisiones sobre su vida con base a éstas.

o) Protocolo: el Protocolo de Actuación Policial de la Comisaría de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil, para preservar los Derechos Humanos de las personas que pertenezcan a la población Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual (LGBTTTI+).



Sindicatura
Hacendaria

«2025, AÑO DE LA ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL DE HUAJUAPAN»

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

p) Sexo. Conjunto de características biológicas, sexuales y corporales de las personas, que pueden ser interpretadas femeninas o masculinas, y pueden ser independientes de la identidad de género.

q) Transexual: Persona que construye una identidad y/o expresión de género diferente a la que le fue asignada en su nacimiento. En muchas oportunidades requieren para la construcción corporal de su identidad tratamientos hormonales y/o quirúrgicos incluyendo la reasignación sexual. Cabe resaltar que no siempre es necesaria la cirugía de reasignación genital.

r) Transgénero: La persona que adopta permanentemente el otro género como identidad de vida, y que no necesariamente realiza modificaciones quirúrgicas u hormonales o de otro tipo a su cuerpo para incorporar características del otro sexo.

s) Travesti: Persona que asume temporalmente la expresión del otro género sin adoptar permanentemente la identidad genérica ni las características sexuales, ni modificar su identidad de género ni su cuerpo.

t) Víctima: Persona física o colectivo de personas, que directa o indirectamente han sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de un hecho victimizante.

u) Violación de derechos humanos: Todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuando la persona sea servidora pública en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por una persona servidora pública, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de una persona servidora pública.

1.3 La Comisaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca; tiene dentro de sus objetivos, brindar un trato respetuoso y digno a la ciudadanía, sin importar su orientación sexual o identidad y/o expresión de género, realizando acciones adecuadas y labores especializadas para prevenir todo tipo de discriminación hacia las personas de la población LGBTTTI+, garantizar el respeto a sus derechos en calidad de víctimas o detenidas, tomando como eje rector en su actuación el principio pro persona.

Asimismo, actuará con imparcialidad, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando los derechos humanos, absteniéndose de proferir calificativos, insultos y comentarios degradantes, estigmatizantes o de cualquier tipo que inciten a la violencia, rechazo, exclusión de la población LGBTTTI+, protegiéndola de este tipo de actitudes o cualquiera otra vejación por parte de terceros.

1.4 La Policía, realizará la detención en términos de las disposiciones normativas y administrativas aplicables, con respeto irrestricto a los Derechos Humanos, debiendo observar las reformas normativas en materia de concordancia sexo–genérica, bajo cuya premisa en

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Sindicatura
Hacendaria

«2025, AÑO DE LA ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL DE HUAJUAPAN»

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad y/o expresión de género.

Para el desarrollo de las acciones mencionadas con anterioridad, se utilizarán las medidas de atención inmediata, preventivas, útiles y necesarias para salvaguardar la integridad personal de quienes directa o indirectamente se encuentren involucradas en el evento, tanto en el registro inmediato, como en el control, aseguramiento, conducción y presentación ante la autoridad correspondiente, en caso necesario.

1.5 El presente Protocolo, tiene como sustento jurídico principal de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes ordenamientos legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Instrumentos internacionales:
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra la Mujer (CEDAW)
- Convenio No. 111 de la Organización Internacional del Trabajo
- Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José) - Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género
- Organización de Estados Americanos. Resolución AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09) Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género. Aprobada en la cuarta sesión plenaria, 4 de junio de 2009 - Organización de Estados Americanos. Resolución AG/RES. 2600 (XL-O/10) Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género. Aprobada en la cuarta sesión plenaria, 8 de junio de 2010.

Normatividad nacional y local:

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED)
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CAPÍTULO II

EJES RECTORES DE LA ACTUACIÓN POLICIAL.

2.1 Son principios rectores para la interpretación y aplicación de este Protocolo:

I. Confidencialidad: es el derecho a que la información personal sea protegida y no sea divulgada sin consentimiento de la persona, con el fin de garantizar el derecho al honor, la intimidad, a la propia imagen y la protección de la misma.



Sindicatura
Hacendaria

«2025, AÑO DE LA ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL DE HUAJUAPAN»

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

II. Consentimiento informado: es el derecho a decidir de manera libre e informada, sobre trámites y procedimientos respecto de su persona, datos personales y pertenencias, en respeto a su autonomía, libre determinación y dignidad.

III. Debida diligencia: implica la obligación de las autoridades de garantizar, mediante acciones positivas, el ejercicio de los derechos humanos, es decir, asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.

IV. Dignidad: es el derecho que tiene cada persona, de ser respetada y valorada como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.

V. El respeto de los derechos humanos de la población LGBTTTI+: consiste en la obligación que tienen todas las autoridades de abstenerse de interferir o de limitar el ejercicio de los derechos humanos por razón de la orientación sexual, la identidad o expresión de género y las características sexuales.

VI. Enfoque diferencial y especializado: es la aplicación de los más altos estándares en materia de derechos humanos para el cumplimiento de las obligaciones del Estado.

VII. El reconocimiento de su calidad como sujetos de derecho;

VIII. Igualdad y no discriminación: Toda persona, sin distinción, tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por diversos motivos, entre ellos la orientación sexual, la identidad o expresión de género y las características sexuales.

IX. Inmediatez: las autoridades policiacas pondrán sin demora a disposición de la autoridad competente a las personas LGBTTTI+ que hayan detenido por la presunta comisión de una falta administrativa o delito en los términos de las leyes aplicables.

X. Máxima protección;

XI. No criminalización: las autoridades policiacas no tratarán como sospechosa o responsable de la comisión de una falta o delito a las personas LGBTTTI+ por la sola razón de su orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales.

XII. Presunción de Inocencia: toda persona será considerada inocente hasta en tanto no se determine su culpabilidad, por la autoridad jurisdiccional competente.

XIII. Principio Pro Persona: en la aplicación e interpretación de las leyes, las autoridades deben ajustar sus actuaciones favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de la persona.

XIV. Progresividad;

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Sindicatura
Hacendaria

«2025, AÑO DE LA ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL DE HUAJUAPAN»

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

XV. Reconocimiento expreso de sus derechos y garantías: las autoridades policiacas harán del conocimiento a las personas LGBTTTI+ detenidas sus derechos humanos, garantizando en todo momento su protección y respeto.

XVI. Transversalidad: Implica la aplicación del enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en todas las actuaciones policiacas.

La enumeración de tales principios es enunciativa más no limitativa y se complementa con las disposiciones que en esta materia están contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales ratificados por México y demás normatividad, siempre atendiendo al principio de máxima protección.

2.2 Al realizar las acciones de actuación policial para la protección de la integridad personal y los bienes de la población LGBTTTI+, la Policía deberá conducirse con pleno respeto a los derechos humanos, así como sujetarse de manera estricta a los derechos que le confiere a la víctima.

2.3 La Policía, en la interacción con la población LGBTTTI+, deberá actuar con respeto a los derechos humanos, la orientación, identidad y/o expresión de género y los principios previstos en el presente Protocolo, debiendo abstenerse de utilizar lenguaje y términos:

- I. Peyorativos;
- II. Denostativos;
- III. Discriminatorios;
- IV. Calificativos;
- V. Insultos;
- VI. Denigrante;
- VII. Comentarios degradantes; o
- VIII. Cualquier otro que atente contra la dignidad.

CAPÍTULO III

MECANISMOS DE ATENCIÓN Y CANALIZACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

3.1 Las quejas y denuncias interpuestas por la población LGBTTTI+ por actos u omisiones de la policía serán captadas por medio de las áreas de atención al público, los teléfonos de emergencia y asistencia, correo electrónico, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación. Los responsables de las áreas de atención al público, de los centros de emergencia y asistencia, así como las personas autorizadas para la gestión de los correos electrónicos institucionales, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación, las cuales se canalizarán por escrito al área correspondiente de esta Comisaría.

3.2 En el inicio, seguimiento y determinación de los procedimientos iniciados por personas integrantes de la población LGBTTTI+ se observarán los principios descritos en el Capítulo II del Protocolo, las cuales deberán:

- I. Realizar un registro de las quejas y denuncias recibidas, así como de los hechos que las originaron y las acciones para su atención;
- II. En el supuesto que la denuncia se capte por medio de las áreas operativas de la Secretaría, deberá remitirla por escrito a las áreas antes descritas;
- III. Si la solicitud de la queja o denuncia por parte de personas de la población LGBTTTI+, requiere la actuación inmediata de la Policía, el Superior Jerárquico y/o Mando Responsable será quien supervise que el elemento rinda su informe policial de los hechos y las acciones realizadas en su participación, especificándolos en el mismo.

CAPÍTULO IV

DETENCIONES.

4.1 Al realizar las acciones para la detención de personas pertenecientes a la población LGBTTTI+, por la comisión de alguna conducta que la Ley señale como delito o infracción, la Policía deberá atender lo previsto en el Protocolo de actuación policial del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, para la realización de detenciones en el marco del Sistema Penal Acusatorio, y demás instrumentos normativos, observando siempre los derechos de las personas detenidas. La persona que sea detenida por integrantes de la Policía tiene derecho:

- I. A ser informadas, en el momento de su detención, de las razones de la misma y a ser notificadas del carácter de las acusaciones formuladas en su contra y ser llevadas sin demora ante la autoridad competente.;
- II. A comunicarse con un familiar y con su defensor cuando sea detenida;
- III. A que se le informe los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten;
- IV. A no ser sometida en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad;
- V. A ser presentada ante el Ministerio Público o ante la autoridad competente inmediatamente después de ser detenida o aprehendida;
- VI. A no ser expuesto a los medios de comunicación;
- VII. A no ser presentado ante la comunidad como culpable;



Sindicatura
Hacendaria

«2025, AÑO DE LA ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL DE HUAJUAPAN»

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

VIII. A solicitar desde el momento de su detención asistencia social para las personas menores de edad o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo; y

IX. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables.

4.2 En las acciones tendientes a la detención de personas integrantes de la población LGBTTTI+ se llevarán a cabo las acciones siguientes:

I. Identificarse como policía;

II. Detener a la persona, informándole la causa de la detención y haciendo saber los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga;

III. Dirigirse a la persona en relación a su identidad y/ expresión de género de acuerdo a su apariencia;

IV. Realizar la revisión preventiva en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, considerando su orientación sexual, identidad y expresión de género;

V. Solicitar identificación oficial de la persona detenida, destacándose que, si su apariencia física no coincide con su nombre legal, se privilegiará su identidad o expresión de género;

VI. Una vez determinada la identidad y/o expresión de género, se conducirá conforme a la misma y se pondrá sin demora a disposición de la autoridad competente.

VII. Recolectar, embalar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos o infracciones; e

VIII. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables privilegiando la puesta a disposición en las áreas especializadas para la atención de usuarios de la comunidad LGBTTTI+.

4.3 Para la revisión preventiva contemplada en el Protocolo de Actuación Policial del Municipio de Heroica ciudad de Huajuapán de León y para la realización de detenciones en el marco del Sistema Penal Acusatorio, se procurará que ésta sea realizada por personal del sexo que corresponda a la identidad y/o expresión de género con la que se identifique o que refiera la persona detenida.

4.4 Cuando la persona ofrezca resistencia para realizar la detención, las y los integrantes de la policía podrán hacer uso de la fuerza observando lo previsto en la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública, atendiendo los siguientes principios:

I. Legalidad;

II. Racionalidad;

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Sindicatura
Hacendaria

«2025, AÑO DE LA ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL DE HUAJUAPAN»

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

- III. Congruencia;
- IV. Oportunidad, y
- V.- Proporcionalidad.

4.5 En los supuestos que derivado de la detención de personas por la comisión de alguna conducta que la Ley señale como delito o infracción se identifiquen como integrantes de la población travesti, transgénero o transexual, y asuman una identidad y/o expresión de género que no corresponda a los datos asentados en los documentos de identificación que exhiban, no se les exigirá acreditar de ninguna forma su identidad o expresión de género, y se les pondrá a disposición de la autoridad competente o agencia especializada, para que dentro del ámbito de sus atribuciones determinen su situación jurídica.

CAPÍTULO V

CONFIDENCIALIDAD DE LA ACTUACIONES.

5.1 En ningún caso se permitirá a la Policía difundir imágenes de personas detenidas de la población LGBTTTI+; cuando así lo requieran las circunstancias se estará a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, conforme a las normas relativas, a la protección jurídica de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, especialmente el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la misma como medida de no discriminación.



Sindicatura
Hacendaria

«2025, AÑO DE LA ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL DE HUAJUAPAN»

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal



#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx